PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FOHAD RACHID LICHI Y OTROS EN LOS AUTOS: " FOHAD RACHID LICHI Y OTROS S/ APROPIACIÓN". N°2489. Año: 2023.----------

AIN° 720

Asunción, 2 de julio del 2024.

- 5 -07- 2024

VISTO: el escrito presentado en fecha 06 de diciembre del 2023 los señores Fohad Rachid Lichi, Bader Rachid Lichi y Sara Rosa Rachid Lichi por sus propios derechos, bajo patrocinio de los abgs. Eduardo Royg Acha, Domingo Burgos Espínola y Karina Giménez, en el cual manifiestan que desisten expresamente de la presente acción de inconstitucionalidad y:----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, los mencionados recurrentes manifiestan que desisten de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba, y que se sirva dictar resolución judicial haciendo lugar al desistimiento.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil paraguayo, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el art. 166 del C.P.C. expresa: "En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia al derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo".----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta, el desistimiento formulado por los recurrentes deviene procedente.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PARAGUAY

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1. HACER LUGAR, al desistimiento solicitado por los señores Foha Rachid Lichi, Bader Rachid Lichi y Sara Rosa Rachid Lichi por sus propios derechos, bajo patrocinio de los abgs. Eduardo Royg Acha, Domingo Burgos Espínola y Karina Giménez, en los autos mencionados más arriba, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

2. ANOTAR, y notificar.----------

Ante mí:

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario